

Dependencia: Sindicatura Municipal

Asunto: "Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a Comisiones diversos ordenamientos municipales para que sean revisados y actualizados para dar cumplimiento al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016".

Fecha: 30/08/2016.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, Sindica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II, 69 , 87 punto 1 fracciones III y IV, 91,92,96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a Comisiones diversos ordenamientos municipales para que sean revisados y actualizados para dar cumplimiento al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016"**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio

y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

- II. Artículo 5 punto 1, 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, así mismo en el artículo 103 señala que tales iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento.
- III. Con fecha 24 de febrero de 2016, el Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, presentó una iniciativa de Acuerdo Económico para el Ayuntamiento para que autorizara la inclusión del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco al Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", mismo que fue aprobado en el punto No. 5 tratado en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 10 de fecha 24 de febrero de 2016. Por lo que para mayor ilustración del tema les señalo en que consiste el Programa y de donde deriva.

La Secretaría de Gobernación tiene el compromiso de emprender acciones para apoyar el desarrollo institucional de los municipios mexicanos, de tal manera que éstos puedan desempeñar de manera eficaz las funciones bajo su responsabilidad. Con ese propósito y a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), ha realizado un importante esfuerzo para formular el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", una herramienta a partir de la cual se apoya a los municipios para que éstos centren sus esfuerzos en mejorar sus capacidades de gestión y en elevar los resultados de gobierno en aquellas tareas que les encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar. Con este programa México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que auxilia a los gobernantes a mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva.

El programa tiene el propósito general de fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

De forma específica el programa busca lo siguiente:

1. Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.
 2. Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.
 3. Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.
 4. Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.
 5. Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.
- IV. La evaluación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal se realiza mediante la medición de diversos temas con indicadores de gestión (cualitativos) con dimensiones de: Marco legal (**Que verifica la existencia de instrumentos normativos actualizados**), unidad responsable, planeación, recursos, programas y acciones y vinculación; e indicadores de desempeño (cuantitativos) con dimensiones de: eficacia, eficiencia y calidad.
- V. En suma, el Programa consta de 45 temas agrupados en 270 indicadores, de los cuales una vez realizado el análisis de los mismos, se obtuvo que 40 dependencias deben presentar **marco normativo actualizado** para acreditar sus parámetros en "verde", ya que de no contar con los mismos, se evaluarán dichos indicadores con un parámetro "amarillo" (resultados por debajo de lo aceptable) y si





no existe el reglamentos, se evaluará en parámetro "rojo" (resultados inaceptables o inexistentes).

- VI. La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar prioridades, diseñar las acciones que permitan alcanzar resultados medibles y verificables. Las administraciones públicas municipales requieren herramientas que les ayuden a alcanzar dichos resultados, los Marcos normativos, entre otras, constituyen parte de dichos elementos indispensables de toda organización que se precie de ser eficiente y eficaz.
- VII. Por otra parte con la aprobación de la nueva estructura orgánica en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se plantearon diversos objetivos principales del Gobierno Municipal actual, entre los cuales se encuentran la **elaboración y actualización de los Reglamentos municipales y manuales.**
- VIII. Dentro de las atribuciones que tiene encomendadas la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, se encuentra la de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y la de Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo que será labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, cumplir con los parámetros que nos señala el Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016.

- IX. Bajo este contexto los ordenamientos municipales deben estar armonizados con las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia y considerando el principio de jerarquía normativa. De lo anterior se deriva la importancia que las áreas municipales que aplican los citados ordenamientos participen en esta encomienda ya que ellas son conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que se deben regular en estos ordenamientos, por lo que es necesario se trabaje en coordinación con las comisiones edilicias que se les turna la presente iniciativa, para que en la brevedad de lo posible exista la propuesta de creación, reforma, modificación, adición, derogación o en su caso abrogación de los Reglamentos municipales.

Cabe señalar que de conformidad con el séptimo transitorio del Reglamento orgánico multicitado, señala que los titulares de las dependencias municipales, debieron elaborar dentro de los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del ordenamiento orgánico señalado, su proyecto de Reglamento Interno que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran, y remitirlo a la Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamentos para su estudio y aprobación, que la actualidad no acontecido.

Así mismo bajo los números de oficios 11/2016, 260/2016 de fechas 11 de Enero, 27 de mayo de la anualidad emitido por la Suscrita, se solicitó a las áreas municipales que encabezas los altos mandos de la administración pública municipal de Zapotlán siendo la Presidencia Municipal; Sindicatura Municipal; Secretaria General; Hacienda Municipal; Contraloría Municipal; Coordinación Gral. de Gestión de la Ciudad; Coordinación Gral. de Servicios Públicos; Coordinación Gral. de Administración e Innovación Gubernamental; Coordinación Gral. de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario; y la Coordinación General de la Construcción de Comunidad, lo siguiente:

- Propuesta de reformas al Reglamento Orgánico, por lo que respecta a las áreas a su cargo;
- Propuesta de reformas al Reglamento según las materias de su competencia (solo aplica para las áreas que cuenten con el citado ordenamiento);
- Propuesta del Reglamento Interior de su área municipal específica, que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran; y
- Propuesta del Manual de organización, políticas y procedimientos de cada una de las áreas a su cargo.

Lo anterior en virtud que cada área municipal es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto con todas las áreas que conforman la administración pública municipal para la revisión y actualización de los ordenamientos que hoy se proponen.



X- Por otra parte se recibió el oficio número 174/2016 emitido por el Coordinador de Gestión de Programas, Coplademun y Vinculación con Delegaciones de fecha 23 de agosto de la anualidad, el cual señala que derivada de la primera verificación realizada al programa agenda para el desarrollo municipal 2016, la instancia verificadora (ITCG), formuló varias observaciones respecto a la necesidad de realizar actualizaciones a los ordenamientos municipales, por lo que solicita de la intervención de la suscrita para que por mi conducto se comiencen los trabajos tendientes a solventar las observaciones realizadas, así mismo señala que la verificación definitiva se realizara la tercera semana del mes de septiembre, por lo que la instancia verificadora señaló que al menos los reglamentos municipales tendrían que estar turnada la iniciativa a la comisiones respectivas en el Ayuntamiento, para la revisión, actualización y en su caso aprobación de los ordenamientos municipales que se enlistan en la presente iniciativa esto con el fin que se evalúen los parámetros en color verde.

Al ser revisado los parámetros que señala "Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", los ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexa a la presente iniciativa para que al momento de las modificaciones sean tomados en cuenta, cabe señalar que algunos ya que encuentra turnado a comisiones, por lo que se solicita en la brevedad de lo posible se realice el dictamen de aprobación de creación o de reforma según sea el caso, de los siguientes ordenamientos municipales y sea turnada a las comisiones edilicias que se señalan en la siguiente tabla:

Nombre del Ordenamiento	Creación o Reforma	Tema	Descripción	Antecedente de turno	Se turna a las Comisiones de:
Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	1.-Planeación urbana	Marco normativo para la planeación urbana	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 10 celebrada el día 05 de Julio del 2013, punto 12	Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como coadyuvante.
Programa de ordenamiento ecológico local del Municipio de	Reforma	2.- Ordenamiento ecológico	Marco normativo para el ordenamiento ecológico	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento	Comisiones Edilicias Limpia de Áreas verdes,

correspondiente a la subcuenca de la Laguna de Zapotlán				celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14.	Ecología; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Zapotlán el Grande.	Reforma	3.-Reservas Territoriales	Marco normativo para las reservas territoriales		Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	4.- Gestión integral de riesgos(protección civil)	Marco normativo para la gestión integral del riesgos(protección civil)		Comisiones Edilicias de Transito y Protección Civil; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en Materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana en Zapotlán el Grande, Jalisco	Creación	5.-Tenencia de la tierra urbana	Marco normativo para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana		Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en materia del mantenimiento y construcción de calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	1.- Construcción de calles 2.- Mantenimiento de calles	Marco normativo para la construcción de calles y para el mantenimiento de calles		Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento de Parques y Jardines para el municipio de Zapotlán el grande, Jalisco.	Reforma	8.-Parques y jardines	Marco normativo del servicio de parques y jardines		Comisiones Edilicias Limpia de Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología; y Reglamentos y

Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	9.-Alumbrado Público	Marco normativo para el alumbrado público		Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento de Mercados y Tianguis para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	10.-Mercado y centrales de abastos	Marco normativo para mercados públicos	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 13 celebrada el día 26 de Agosto del 2013, punto 13	Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento del Rastro Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	12.-Rastro	Marco normativo para el servicio de rastro	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14; Sesión 10 del 05 de agosto 2016, punto 6	Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y de Rastro; Administración pública como coadyuvantes.
Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	1.-Seguridad Pública	Marco normativo de seguridad pública		Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Prevención social; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Zapotlán el grande.	Reforma	2.-Policía preventiva	Marco normativo de policía preventiva		Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Prevención social; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.


Jalisco; Reglamento Interno de la Comisión Municipal del servicio Profesional de carrera Policial, honor y justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco

Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	3.- Tránsito	Marco normativo de tránsito		Comisiones de Edilicias de Tránsito y Protección Civil; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	1.- Transparencia y acceso a la información pública	Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14	Comisiones de Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y Administración Pública como coadyuvante.
Reglamento de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	2.- Ingresos propios	Marco normativo para los ingresos propios		Comisiones de Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	6.- Organización	Marco normativo en materia de organización de la Administración Pública Municipal (APM)	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 05 celebrada el día 17 de Marzo del 2016, punto 31.	Comisiones de Edilicias de Reglamentos y Gobernación; y Administración Pública como coadyuvante.

<p>Reglamento que crea y establece el funcionamiento del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Reforma</p>	<p>7.- Planeación y control interno</p>	<p>Marco legal para la planeación y el control interno</p>	<p>Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14.</p>	<p>Comisiones de Edilicias y Reglamentos y Gobernación; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Administración pública como coadyuvantes.</p>
<p>Reglamento Interior de Tecnologías de la Información para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Reforma</p>	<p>9.-Tecnologías de la información</p>	<p>Marco normativo en materia de tecnologías de la información y la comunicación</p>	<p>Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14.</p>	<p>Comisiones de Edilicias y Reglamentos y Gobernación; y Administración Pública como coadyuvante.</p>
<p>Reglamento interno de Armonización contable y rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. o Manual Municipal de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Creación</p>	<p>11. Armonización contable y redición de cuentas</p>	<p>Marco normativo en materia de armonización contable y rendición de cuentas</p>		<p>Comisiones de Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.</p>
<p>Reglamento en materia de empleo y de capacitación para el trabajo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Creación</p>	<p>1.- Empleo</p>	<p>Marco normativo en materia de empleo</p>		<p>Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.</p>
<p>Reglamento en materia de Industria, comercio y Servicios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Creación</p>	<p>2.-Industria, comercio y servicios</p>	<p>Marco normativo en materia de industria, comercio y servicios</p>		<p>Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos</p>

Reglamento en materia de Agricultura, ganadería, forestal y pesca en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	3.-Agricultura, ganadería, forestal y pesca	Marco normativo en materia de agricultura, ganadería, forestal y pesca	Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento de Turismo y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	4.-Turismo	Marco normativo en materia de turismo	Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en materia de Comunicaciones terrestres y transporte público en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	5.- Comunicaciones terrestres y transporte publico	Marco normativo en materia de comunicaciones terrestres y transporte publico	Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en materia de Conectividad en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	6.- Conectividad	Marco normativo en materia de conectividad	Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en materia en el combate a la Pobreza en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	1.-Pobreza	Marco normativo en materia de combate a la pobreza	Comisiones de Desarrollo económico y Turismo; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en materia de Educación y Cultura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	2.-Educación y cultura	Marco normativo en materia de educación y cultura	Comisiones de Cultura, educación y festividades cívicas; y Reglamentos

Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	3.-Salud	Marco normativo en materia de salud	Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14.	Comisiones de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las adicciones; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.
Reglamento en materia de Vivienda en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	4.-Vivienda	Marco normativo en materia de vivienda		Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; Reglamentos y Gobernación.
Reglamento en materia de Grupos Vulnerables en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Creación	5.-Grupos vulnerables	Marco normativo en materia de grupos vulnerables		Comisiones Edilicias Derechos Humanos equidad de Genero y Asuntos Indígenas; Reglamentos y Gobernación
Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco.	Reforma	6.-Igualdad de genero	Marco normativo de igualdad de genero		Comisiones Edilicias Derechos Humanos equidad de Genero y Asuntos Indígenas; Reglamentos y Gobernación
Reglamento del Deporte y cultura Física del Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco.	Reforma	7.- Juventud deportes y recreación	Marco normativo en materia de juventud, deporte y recreación		Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; Reglamentos Gobernación



<p>Ordenamiento para la creación del OPD Instituto Zapotlense de la Juventud del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Reforma</p>	<p>7.- Juventud deportes y recreación</p>	<p>Marco normativo en materia de juventud, deporte y recreación</p>		<p>Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; Reglamentos y Gobernación</p>
<p>Reglamento del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Reforma</p>	<p>1.- Medio ambiente</p>	<p>Marco normativo para el cuidado del medio ambiente</p>	<p>Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No 04 celebrada el día 11 de Febrero del 2016, punto 14.</p>	<p>Comisiones Edilicias Limpia de Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.</p>

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Tórnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanente que se señalan en la presente tabla para estudio y análisis de los ordenamientos municipales que se enlistan en cuerpo de la presente iniciativa, a efecto de que sean actualizados y aprobados por la presente Administración pública y previo Dictamen de cada ordenamiento municipal por separado, se presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de aprobación de creación, reformas, modificación, adición, derogación o en su caso abrogación, según su caso corresponda, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.



SEGUNDO.- Gírese oficios a las áreas municipales competentes para que se comiencen con los trabajos en la creación y modificación a los ordenamientos municipales citados en el cuerpo de la presente iniciativa, en coordinación con las Comisiones edilicias que se turna la iniciativa en comento, para que los mismos sean armonizados a la nueva estructura orgánica que se aprobó y las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia, así como cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexa a la presente iniciativa para que al momento de las modificaciones sean tomados en cuenta.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Gestión de Programas, COPLADEMUN y vinculación con delegaciones, para que por su conducto notifíquese a la instancia verificadora (ITCG) para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL
COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 30 de Agosto del año 2016

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Sindica Municipal, y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y
Gobernación.

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

*MZB/ecc



Sección:

Eje:

A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

Tema:

A.1.1. Planeación Urbana

Objetivo: Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.

No. Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.1.1.1. Marco normativo para la planeación urbana.					
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas para la planeación de sus centros de población.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas para la planeación de los centros de población.	<input type="radio"/> 1. Plan, Programa, Reglamento o Lineam que contemplan las siguientes disposiciones: <input type="radio"/> a) Zonificación de los centros de población ubicados en territorio municipal. <input type="radio"/> b) Conservación, mejoramiento y creación de centros de población. <input type="radio"/> c) Expedición de autorizaciones, licencias permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fraccionamientos y condominios. <input type="radio"/> d) Medidas de seguridad y san administrativas a los infractores del normativo en la materia.
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones enlistadas en la evidencia pueden estar contenidas en Planes o Programas de Desarrollo Urbano alineados a los formulados por el Estado y la Federación; o bien pueden formar parte de reglamentos específicos u otras disposiciones normativas. 2.- Las disposiciones pudieron haber sido realizadas por el municipio, o por alguna dependencia estatal o federal competentes en desarrollo urbano.				El municipio cuenta con las disposiciones normativas para la planeación de los centros de población, que incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.	<input checked="" type="checkbox"/> = Si lo tiene <input type="checkbox"/> = No lo tiene

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje:
A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

Tema:

A.1.2. Ordenamiento Ecológico

Objetivo: Regular o Inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

No. Total de
Indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.1.2.1. Marco normativo para el Ordenamiento Ecológico.					
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con un Reglamento Interno o una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico.				El municipio no cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico.	<p>Caso 1: El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Local</p> <p>1. Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico, con los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales. <input type="checkbox"/> b) De los órganos del comité. <input type="checkbox"/> c) Del órgano ejecutivo del comité. <input type="checkbox"/> d) Del órgano técnico del comité. <input type="checkbox"/> e) De la sociedad civil. <input type="checkbox"/> f) De las sesiones del comité técnico. <input type="checkbox"/> g) Artículos transitorios. <input type="checkbox"/> h) Gaceta en la que fue publicado, con una fecha no superior a siete años de antigüedad. <p>Caso 2: El municipio cuenta con una instancia que da seguimiento las actividades propias del ordenamiento ecológico, necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico.</p> <p>1. Reglamento interior de la instancia, con las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a) Promover la participación de actores sociales vivos con el uso y aprovechamiento del territorio. <input type="checkbox"/> b) Incidir en planes, programas y acciones sectoriales. <input type="checkbox"/> c) Revisar que los resultados cumplan con la normatividad incluyan en la Bitácora Ambiental. <input type="checkbox"/> d) Sugerir la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico cuando sea necesario. <p>Caso 3: El municipio implementa un Ordenamiento Ecológico Regional.</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Reglamento interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional, publicado en el periódico estatal.</p>
Criterios de verificación: 1.- El reglamento deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- El reglamento interno del comité de Ordenamiento Ecológico debió ser publicado de acuerdo con los términos establecidos en la legislación federal o estatal. 3.- En caso de que el municipio participe en la implementación de un ordenamiento ecológico local, deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si el municipio cuenta con una instancia que da seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, y no necesariamente con un Comité específico de Ordenamiento Ecológico, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 2. Si participa en un ordenamiento ecológico regional, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 3.				El municipio cuenta con una disposición normativa para el Ordenamiento Ecológico, que incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.	

D= Diagnóstico

A= Actualización de diagnóstico

V= Verificación

✓= Sí lo tiene

X= No lo tiene

Observaciones:



Sección:

Eje:
A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

Tema:

A.1.3. Reservas Territoriales

Objetivo: Contar con reservas territoriales suficientes que garanticen un crecimiento ordenado para atender las necesidades futuras de suelo para viviendas en el municipio.

No. Total de
Indicadores: **3**

Indicador de Gestión	Estatus		Parámetros	Evidencias
	D	A V		
<p>A.1.3.1. Marco normativo para las reservas territoriales.</p> <p>Nivel: Gestión</p> <p>Dimensión: Marco Legal</p> <p>Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas de observancia general para regular el crecimiento ordenado en su territorio.</p> <p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Las disposiciones normativas en materia de reservas territoriales pueden ser reglamentos, circulares y/o disposiciones administrativas de observancia general; pueden estar contenidas en uno o varios documentos emitidos por el Ayuntamiento o por el gobierno del estado.</p> <p>2.- El Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano inscrito en el registro público de la propiedad, deberá ser el mismo que se solicita como evidencia en el indicador A.1.15 de la Agenda.</p>			<p>El municipio no cuenta con disposiciones normativas para regular el crecimiento ordenado.</p> <p>El municipio cuenta con disposiciones normativas para regular el crecimiento ordenado, pero no incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.</p> <p>El municipio cuenta con disposiciones normativas para regular el crecimiento ordenado, que incorporan todos los elementos enunciados en la evidencia.</p>	<p>1. Disposiciones normativas con los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones normativas, estatales o municipales, para la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.</p> <p><input type="radio"/> b) Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano, inscrito en el registro público de la propiedad.</p> <p>✓ = Si lo tiene ✗ = No lo tiene</p>

Observaciones:

D= Diagnóstico

A= Actualización de diagnóstico

V= Verificación



Sección: Ejer: A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

Tema: A.1.4. Gestión Integral de Riesgos (Protección Civil)

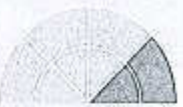
Objetivo: Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir, y prevenir a la población en casos de una contingencia o desastre natural.

No. Tot
indicac

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
<p>A.1.4.1. Marco normativo para la gestión Integral de riesgos (protección civil).</p> <p>Nivel: Gestión</p> <p>Dimensión: Marco Legal</p> <p>Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas para la gestión integral de riesgos, que incluyen la prevención y la protección civil.</p> <p>Criterios de verificación: 1.- El reglamento deberá comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones enlistadas en la evidencia pueden estar contenidas en planes o programas de protección civil alineadas a las formuladas por el estado y la federación; o bien, pueden formar parte de reglamentos específicos. En todo caso, para alcanzar la situación en verde el municipio debe regular dichas disposiciones.</p>				<p>El municipio no cuenta con un reglamento en materia de gestión integral de riesgos (protección civil).</p> <p>El municipio cuenta con un reglamento en materia de gestión integral de riesgos (protección civil), pero no incorpora todos los elementos enunciados en la evidencia.</p> <p>El municipio cuenta con un reglamento en materia de gestión integral de riesgos (protección civil), que incorpora todos los elementos de la evidencia.</p>	<p>1. Reglamento de Protección Civil elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Generales (Fundamento Jurídico, con objeto del reglamento). <input type="radio"/> b) Atribuciones de las autoridades municipales. <input type="radio"/> c) Organización y operación del Consejo Municipal de Protección Civil, y en su caso, del Municipio de Protección Civil. <input type="radio"/> d) Regulación de la Unidad Municipal de Protección Civil. <input type="radio"/> e) Formulación del Programa Municipal de Protección Civil. <input type="radio"/> f) Participación de la sociedad en las po protección civil. <input type="radio"/> g) Prevención y control de siniestros. <input type="radio"/> h) Medidas de seguridad y sanciones administrativas. <input type="radio"/> i) Medios de defensa (los recursos establecidos para combatir las sanciones impuestas por el Reglamento). <input type="radio"/> j) Artículos transitorios (establece el inicio de vigencia del Reglamento y pueden contener disposiciones que permitan su aplicación inmediata a partir de la que fue publicado, no mayor a cinco años de antigüedad.</p> <p>✓ = Sí lo tiene X = No lo tiene</p>

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección: **A.1. PLANEACIÓN DEL TERRITORIO**

Eje: **A.1.5. Tenencia de la Tierra Urbana**

Temas: **Objetivo: Colaborar en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de viviendas ubicadas en asentamientos irregulares, a fin de dotar de seguridad jurídica a sus ocupantes y propiciar un desarrollo urbano ordenado.**

No. Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.1.5.1. Marco normativo para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con el marco normativo para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de acuerdo al plan o programa municipal de desarrollo urbano.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.	Caso 1 El municipio es responsable directo: 1. Reglamento municipal para intervenir en regularización de la tenencia de la tierra urbana con elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Disposiciones Generales (fundamento jurídico y objeto del reglamento). <input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales servicio (atribuciones, obligaciones, organización administrativa y supervisión). <input type="radio"/> c) De los derechos de los habitantes en la m (derechos y obligaciones). <input type="radio"/> d) Medios de defensa (se fijan recursos estable para combatir las determinaciones con conforme al reglamento). <input type="radio"/> e) Publicado, con una fecha no mayor a cinco años Caso 2 El responsable es el gobierno estatal: <input type="radio"/> 1. Disposiciones normativas que regulen actividad.
1.-Las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enunciados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.-En caso de que el municipio participe directamente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, conforme lo establece la legislación estatal, deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si la responsabilidad es del gobierno del estado, deberá presentar la evidencia enunciada para el Caso 2.				El municipio cuenta con disposiciones normativas para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, que incorporen todos los elementos enunciados en la evidencia.	

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

Observaciones:



Sección:

Eje: **A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema:

A.2.1. Construcción de Calles

Objetivo: Abatir el déficit de arterias viales para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.

No Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.1.1. Marco normativo para la construcción de calles. Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de construcción de calles.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: <input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, concepciones y objeto del reglamento); <input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio); <input type="checkbox"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio); <input type="checkbox"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios); <input type="checkbox"/> e) Mecanismos de defensa (se fijan recursos establecidos para cambiar las determinaciones tomadas conforme al reglamento); <input type="checkbox"/> f) Publicación conforme a la legislación estatal. Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal): <input type="checkbox"/> 2. Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal. Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado. <input type="checkbox"/> 1. Convenio con el gobierno del estado que regula la prestación del servicio. ✓ = Si lo tiene X = No lo tiene
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de construcción de calles, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que pueda variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de construcción de calles pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otros más: general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión, o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, publicadas que incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Observaciones:	D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico			D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico	V= Verificación



Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:

A.2.2. Mantenimiento de Calles

Objetivo: Mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, que permitan la movilidad y comunicación terrestre de la población.

No Total de
indicadores: 7

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
<p>A.2.2.1. Marco normativo para el mantenimiento de calles.</p> <p>Nivel: Gestión</p> <p>Dimensión: Marco Legal</p> <p>Descripción: El municipio cuenta con un reglamento de calles, desarrollo urbano u otro reglamento afín.</p>				<p>El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de mantenimiento de calles.</p> <p>El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mantenimiento de calles, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.</p>	<p>Caso 1 El servicio se presta directamente el municipio. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).</p> <p><input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="checkbox"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).</p> <p><input type="checkbox"/> d) De los beneficios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="checkbox"/> e) Medidas de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="checkbox"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal).</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o total/integral), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Convenio que regula la prestación del servicio.</p>
<p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Las disposiciones normativas en materia de mantenimiento de calles, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de mantenimiento de calles pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos: o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento.</p> <p>3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>					

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

✓ = Si lo tiene X = No lo tiene



Sección:

Fig. 21
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Título:

A.2.3. Agua Potable

Colejivo: Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.

No. Total de
Indicadores: 7

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.3.1. Marco normativo del servicio de agua potable.				El municipio no cuenta con un reglamento en materia de agua potable.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Mecanismos de defensa (se fijan recursos establecidos para cambiar las determinaciones tomadas conforme al reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial total/total) o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado.</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene X = No lo tiene</p>
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable.				El municipio cuenta con un reglamento en materia de agua potable, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Criterios de verificación:					
<p>1.- Las disposiciones normativas en materia de agua potable, deberán comprender todo los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de agua potable pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>3.- Se entiende que una vivienda dispone del servicio de agua potable si cuenta con agua embotada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Fuente: INEGI.</p> <p>4.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2. Si lo hace mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>					
Observaciones:	<p>D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación</p>				



Tema:
A. 2.4. Drenaje y Alcantarillado

Objetivo: Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias
Viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.

No. Total de
Indicadores:

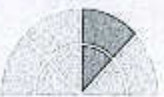
Sección:

Eje:
A. SERVICIOS PÚBLICOS

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.4.1. Marco normativo en materia de drenaje y alcantarillado.					
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia. El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan siguientes elementos:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). <input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en servicio (atribuciones, obligaciones, organización administrativa, inspección y vigilancia del servicio). <input type="checkbox"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa e indirecta y operación del servicio). <input type="checkbox"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos obligaciones de los beneficiarios o usuarios). <input type="checkbox"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme reglamento). <input type="checkbox"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión asociación intermunicipal): <input type="checkbox"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (para su totalidad), o Convenio de asociación intermunicipal</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con gobierno del estado. <input type="checkbox"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Si lo tiene X = No lo tiene</p>
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.- Las disposiciones normativas en materia de drenaje y alcantarillado pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento. 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje: A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:

A.2.5. Aguas Residuales

Objetivo: Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.

No. Total de
Indicadores: 5

Indicador de Gestión	Estatus		Parámetros	Evidencias
	D	A V		
A.2.5.1. Marco normativo para el tratamiento y descarga de aguas residuales.			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento);</p> <p><input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio);</p> <p><input type="checkbox"/> c) Prestación del servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio);</p> <p><input type="checkbox"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios);</p> <p><input type="checkbox"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento);</p> <p><input type="checkbox"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal;</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene X = No lo tiene</p>
Criterios de verificación:			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de aguas residuales, que incorpora todos los elementos de evidencia.	
<p>1.- Las disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales, deben comprender todos los elementos, independientemente de que pueden variar sus denominaciones en la estructura del instrumento;</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de tratamiento y descarga de aguas residuales pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos; o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento;</p> <p>3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante convenio o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera, mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá verificarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>				

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección

Ejes:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.6. Limpia

Objetivo: Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vitalidades y espacios públicos libres de residuos.

No Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.6.1. Marco normativo para el servicio de limpia.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de limpia.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, campo de objeto del reglamento);</p> <p><input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el (atribuciones, obligaciones, organización, administración y vigilancia del servicio);</p> <p><input type="checkbox"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta de operación del servicio);</p> <p><input type="checkbox"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios);</p> <p><input type="checkbox"/> e) Medio de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas contra el reglamento);</p> <p><input type="checkbox"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (público o privado), o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: <input type="checkbox"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que rige la prestación del servicio.</p>
Descripción: El Municipio cuenta con un marco normativo para la prestación del servicio de limpia.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de limpia que incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El Municipio cuenta con un marco normativo para la prestación del servicio de limpia.					
Criterios de verificación:					
1.- Las disposiciones normativas en materia del servicio de limpia deberán contemplar todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del Instrumento.					
2.- Las disposiciones normativas en materia del servicio de limpia, pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.					
3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hace mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.					

D= Diagnóstico

A= Actualización de diagnóstico

V= Verificación

Observaciones:



Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:

A.2.7. Residuos Sólidos

Objetivo: Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.

No. Total de
Indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus		Parámetros	Evidencias
	D	A y V		
A.2.7.1. Marco normativo en materia de residuos sólidos.			El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos.	<p>Caso 1 El servicio se presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes: <input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (Fundamento Jurídico, conceptos y objeto del reglamento). <input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). <input type="checkbox"/> c) Prestaciones del Servicio Pública (forma directa o indirecta y operación del servicio). <input type="checkbox"/> d) De las beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). <input type="checkbox"/> e) Medios de defensa (se tienen recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). <input type="checkbox"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es incorrecta (concesión o asociación Intermunicipal):</p> <p><input type="checkbox"/> 2.- Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o total), o Convenio de asociación intermunicipal.</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: <input type="checkbox"/> 3.- Convenio vigente con el gobierno del estado que requiere la prestación del servicio.</p> <p>✓= Si lo tiene X= No lo tiene</p>
Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de residuos sólidos.			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos, pero estas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación:			El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de residuos sólidos que incorporan todos los elementos de la evidencia.	
<p>1.- Las disposiciones normativas en materia de residuos sólidos deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de residuos sólidos pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p>3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>				

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:

A.2.8. Parques y Jardines

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia y la recreación.

No. Total d
Indicadore

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.8.1. Marco normativo del servicio de parques y jardines.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia, incorpo elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, como objeto del reglamento).</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el : (atribuciones, obligaciones, organización, sermills inspección y vigilancia del servicio).</p> <p><input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o Ind operación del servicio).</p> <p><input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligac los beneficiarios o usuarios).</p> <p><input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establec combatir las determinaciones tomadas contra reglamento).</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o as Intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio If totalmente), o convenio de asociación Intermunicipa</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de conuncie gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que prestación del servicio.</p> <p>✓= Si lo tiene X= No lo tiene</p>
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines, pero éstas no incorporan todos los elementos de evidencia.	
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Criterios de verificación:				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de parques y jardines, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

Observaciones:



Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:

A.2.9. Alumbrado público

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.

No. Total de
indicadores

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
<p>A.2.9.1. Marco normativo del servicio de alumbrado público.</p> <p>Nivel: Gestión</p> <p>Dimensión: Marco Legal</p> <p>Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público.</p>				<p>El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público.</p>	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas, en la materia incorpore elementos siguientes:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, como objeto del reglamento);</p> <p><input type="checkbox"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el (atribuciones, obligaciones, organización, administración y vigilancia del servicio);</p> <p><input type="checkbox"/> c) Prestación del servicio pública (forma directa o indirecta del servicio);</p> <p><input type="checkbox"/> d) De las beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones beneficiarios o usuarios);</p> <p><input type="checkbox"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para las determinaciones tomadas conforme al reglamento);</p> <p><input type="checkbox"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asistencial):</p> <p><input type="checkbox"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o total), o convenio de asociación intermunicipal.</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="checkbox"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que n</p>
<p>Criterios de verificación:</p> <p>1.- Las disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p>2.- Las disposiciones normativas en materia de servicio de alumbrado público pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento.</p> <p>3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>				<p>El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia del servicio de alumbrado público, publicadas, que incorporan todos los elementos de la evidencia.</p>	<p>✓ = Si lo tiene X = No lo tiene</p>
<p>Observaciones:</p>				<p>D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico</p>	



Sección: Ejec: **A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**

Tema: **A.2.10. Mercados y Centrales de Abasto**

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos.

No. Total de Indicadores: **6**

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.10.1. Marco normativo para mercados públicos.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones Generales (fundamento jurídico, conceptos objeto del reglamento);</p> <p><input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio);</p> <p><input type="radio"/> c) Precación del Servicio Pública (forma directa o indirecta o de los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de beneficiarios o usuarios);</p> <p><input type="radio"/> d) Mecanismos de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme reglamento);</p> <p><input type="radio"/> e) Mecanismos de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme reglamento);</p> <p><input type="radio"/> f) Publicado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <p><input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión vigente del servicio (parti totalmente, o Convenio de asociación intermunicipal);</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <p><input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule prestación del servicio.</p> <p>✓= Si lo tiene X = No lo tiene</p>
Criterios de verificación:				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	
Descripción:				El municipio cuenta con un marco normativo en materia de mercados públicos.	
Nivel:	Gestión	Dimensión:	Marco Legal		

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Ej: **A.2. SERVICIOS PÚBLICOS**
Tema:
A.2.11. Panteones

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.

No Total de
 Indicadores: **6**

Sección:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.11.1. Marco normativo del servicio de panteones.				El municipio NO cuenta con disposiciones normativas en la materia.	<p>Caso 1 El servicio le presta directamente el municipio: 1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <p><input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). <input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). <input type="radio"/> c) Prestación del servicio público (forma directa o indirecta y operación del servicio). <input type="radio"/> d) De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). <input type="radio"/> e) Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento). <input type="radio"/> f) Publicizado conforme a la legislación estatal.</p> <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal). <input type="radio"/> 2. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio o asociación intermunicipal.</p> <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado: <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.</p> <p>✓ = Sí lo tiene X = No lo tiene</p>
Criterios de verificación: 1.-Las disposiciones normativas en materia de panteones, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 2.-Las disposiciones normativas en materia de panteones pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el ayuntamiento. 3.-En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado, únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	

Observaciones:

D= Diagnóstico

A= Actualización de diagnóstico

V= Verificación



Sección:

Eje:
A.2. SERVICIOS PÚBLICOS

Tema:
A.2.12. RASTRO

Objetivo: Fomentar que el mayor número de sacrificios de ganado en el municipio se realice en rastros con condiciones de sanidad e higiene.

No. Total de
Indicadores: 6

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.2.12.1. Marco normativo del servicio de rastro.					
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de rastro.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	<p>Caso 1 El servicio lo presta directamente el municipio:</p> <p>1. Las disposiciones normativas en la materia incorporan los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> a) Disposiciones generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento). <input type="radio"/> b) Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio). <input type="radio"/> c) Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio). <input type="radio"/> d) De las beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios). <input type="radio"/> e) Modos de defensa (se figan recursos establecidos para cambiar las determinaciones tomadas conforme al reglamento). <input type="radio"/> f) Publicación conforme a la legislación estatal. <p>Caso 2 La prestación del servicio es indirecta (concesión o asociación intermunicipal):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> 1. Contrato vigente de concesión del servicio (parcial o totalmente), o convenio de asociación intermunicipal. <p>Caso 3 El servicio es proporcionado a través de convenio con el gobierno del estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> 1. Convenio vigente con el gobierno del estado que regule la prestación del servicio.
Criterios de verificación:				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<p><input type="radio"/> 1. Las disposiciones normativas en materia de rastro, deberán comprender todos los elementos, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p> <p><input type="radio"/> 2. Las disposiciones normativas en materia de rastro pueden estar contenidas en un solo documento o formar parte de otro más general (Reglamento de Servicios Públicos o Código Municipal) emitido por el Ayuntamiento.</p> <p><input type="radio"/> 3.- En caso de que el servicio sea prestado directamente por el municipio deberá presentar las evidencias enunciadas en el caso 1. Si lo hace mediante concesión o convenio de asociación intermunicipal, adicionalmente deberá presentar la evidencia enunciada para el caso 2; si lo hiciera mediante convenio con el estado únicamente deberá presentar la evidencia enunciada en el caso 3. En cada caso deberá revisarse que los documentos se encuentren debidamente firmados y estén vigentes.</p>

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje: A.3. SEGURIDAD PÚBLICA

Tema:

A.3.1. Seguridad Pública

Objetivo: Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.

No. Total de indicadores: -

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.3.1.1. Marco normativo de seguridad pública.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	1. Las disposiciones normativas en materia seguridad pública, incorporan los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Integración de los cuerpos de seguridad pública municipal. <input type="radio"/> c) De las atribuciones, facultades, obligaciones prohibiciones de los cuerpos de seguridad municipal. <input type="radio"/> d) De la prevención del delito y la participación ciudadana. <input type="radio"/> e) Del sistema de información de los cuerpos seguridad pública municipal. <input type="radio"/> f) De los juzgados civiles o calificadoros. <input type="radio"/> g) Del centro de detención municipal. <input type="radio"/> h) De las infracciones y sanciones. <input type="radio"/> i) De la coordinación en materia de seguridad pública.
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo en materia de seguridad pública.					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.					
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas deben estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Si el municipio participa en el esquema de Mando Único, deberá presentar como evidencia el Convenio de Coordinación vigente con el estado. Con esto el indicador será considerado en verde.					

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

✓= Si lo tiene X= No lo tiene



Sección:

Eje:
A.3. SEGURIDAD PÚBLICA

Tema:
A.3.3. Tránsito

Objetivo: Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.

No. Total de
indicadores

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.3.3.1. Marco normativo de tránsito.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia de tránsito.	1. Disposiciones normativas en materia de tránsito contienen los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) De los peatones, escolares, ciclistas discapacitados. <input type="radio"/> c) De los vehículos. <input type="radio"/> d) De las licencias y permisos para conducir. <input type="radio"/> e) De las señales para el control de tránsito. <input type="radio"/> f) Del tránsito en la vía pública. <input type="radio"/> g) Del estacionamiento en la vía pública. <input type="radio"/> h) De la educación e información vial. <input type="radio"/> i) De las obligaciones de los agentes de tránsito. <input type="radio"/> j) De las sanciones. <input type="radio"/> k) Medios de impugnación y defensa de particulares.
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo en materia de tránsito.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tránsito pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación:				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de tránsito que incorporan todos los elementos de evidencia.	
1.- Las disposiciones normativas deberán estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal.					
2.- Las disposiciones normativas en materia de tránsito pueden formar parte de un documento de mayor alcance.					
3.- Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enunciados en la evidencia. El orden y las denominaciones de los mismos pueden variar.					

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

✓ = Sí lo tiene X = No lo tiene



Sección:

Eje: A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Tema: A.4.1. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Objetivo: Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía.

No. Total de indicadores

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
<p>A.4.1.1. Marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Nivel: Gestión</p> <p>Dimensión: Marco Legal</p> <p>Descripción: El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Criterios de verificación: 1.- El reglamento debió ser publicado en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Para acreditar la situación en verde, el reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.</p>				<p>El municipio no cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública, pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.</p> <p>El municipio cuenta con un reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública que incorpora todos los elementos de la evidencia.</p>	<p>1. Reglamento municipal de transparencia y acceso información pública que incorpora los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Ámbito de validez. <input type="radio"/> c) Fundamentación y motivación. <input type="radio"/> d) Objeto de la norma (principios de máxima publicidad, gratuidad, sujetos obligado información de oficio. <input type="radio"/> e) Clasificación de la información. <input type="radio"/> f) Protección de datos personales. <input type="radio"/> g) Conservación de documentos. <input type="radio"/> h) Sanciones administrativas. <input type="radio"/> i) Medios de defensa (garantía de audiencia) <input type="radio"/> j) Normas transitorias (artículos). <input type="radio"/> k) Gaceta o medio oficial en la que se publicó.</p>

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico

V= Verificación

✓= Sí lo tiene X= No lo tiene

Observaciones:



Sección:

Eje: A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Tema:

A.4.2. Ingresos Propios

Objetivo: Incrementar la recaudación de los ingresos propios del municipio por medio del uso eficiente de sus facultades tributarias y el aprovechamiento de todas las fuentes posibles de cobro.

No. Total de 7 indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.4.2.1. Marco normativo para los ingresos propios.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de ingresos propios.	<input type="radio"/> 1. Ley de Hacienda Municipal vigente para el estado. <input type="radio"/> 2. Ley de Catastro Municipal, vigente para el estado. <input type="radio"/> 3. Reglamento Municipal de Catastro vigente y actualizado. <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Autoridades municipales. <input type="radio"/> c) Instancia municipal responsable. <input type="radio"/> d) Zonificación y valores. <input type="radio"/> e) Inspección. <input type="radio"/> f) Sanciones. <input type="radio"/> g) Medios de impugnación. <input type="radio"/> h) Publicado de acuerdo con la legislación estatal.
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de ingresos propios.				El municipio cuenta parcialmente con las disposiciones normativas en materia de ingresos propios.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de ingresos propios pueden variar de denominación, de acuerdo con la legislación estatal vigente. 2.- El Reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento. 3.- Por Reglamento municipal "actualizado" se entiende que está avalado por la administración en turno.				El municipio cuenta con todas las disposiciones normativas en materia de ingresos propios.	

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

✓= Si lo tiene X= No lo tiene



Sección:

Eje: A.4. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Toma:

A.4.6. Organización

Objetivo: Redimensionar la estructura organizacional hasta alcanzar niveles óptimos del número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública.

No. Total de Indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
A.4.6.1. Marco normativo en materia de organización de la Administración Pública Municipal (APM).					
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con un marco normativo adecuado para llevar a cabo las tareas derivadas de sus atribuciones constitucionales.				El municipio no cuenta con los instrumentos normativos siguientes: Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; Manual de Organización de la Administración Pública Municipal; Organigrama.	1. Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal que incorpore los siguientes elementos: <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Ambito de validez. <input type="radio"/> c) Fundamentación y motivación. <input type="radio"/> d) Objetivo de la norma. <input type="radio"/> e) Normas supletorias. <input type="radio"/> f) Definiciones. <input type="radio"/> g) Instrumentos regulatorios (infracciones y sanciones). <input type="radio"/> h) Garantía de audiencia (medios de defensa). <input type="radio"/> i) Publicado en los términos de la legislación estatal.
Criterios de verificación:					
1.- Reglamento municipal publicado en los términos establecidos en la legislación estatal.					<input type="radio"/> 2. Manual de Organización de la APM.
2.- El Reglamento deberá comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones en la estructura del instrumento.					<input type="radio"/> 3. Organigrama.
3.- El Manual de Organización de la Administración Pública Municipal y el Organigrama deben estar validados por la administración en turno.					<input type="checkbox"/> = Si lo tiene <input checked="" type="checkbox"/> = No lo tiene

Observaciones:

D= Diagnóstico

A= Actualización de diagnóstico

V= Verificación



Sección:
Eje:
B.1. DESARROLLO ECONÓMICO

Tema:
B.1.4. Turismo

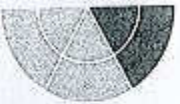
Objetivo: Incrementar la actividad turística en el municipio mediante programas de promoción y aprovechamiento sustentable de sus atractivos turísticos.

No. Total de
indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.1.4.1. Marco normativo en materia de turismo. Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia.	1. Las disposiciones normativas incorporan los elementos siguientes: <input type="checkbox"/> a) Disposiciones generales. <input type="checkbox"/> b) Ámbito de validez. <input type="checkbox"/> c) Objeto de la norma. <input type="checkbox"/> d) Normas supletorias. <input type="checkbox"/> e) Garantía de audiencia (medio de defensa). <input type="checkbox"/> f) Publicadas en los términos de la legislación estatal.
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de turismo.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero éstas no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas deben estar publicadas en los términos establecidos en la legislación estatal. 2.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance. 3.- Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán incluir todos los elementos enunciados en la evidencia del parámetro verde, independientemente de que puedan variar sus denominaciones.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí lo tiene <input type="checkbox"/> No lo tiene

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:
Eje:
B.1. DESARROLLO ECONÓMICO

Tema:
B.1.5. Comunicación Terrestre y Transporte Público

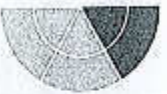
Objetivo: Mejorar la comunicación y asegurar la cobertura terrestre al interior del municipio, mediante la construcción de caminos intramunicipales.

No. Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
8.1.5.1. Marco normativo en materia de comunicación terrestre y transporte público. Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de comunicación terrestre y transporte público.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en la materia. El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, pero no están actualizadas.	<input type="radio"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de comunicación terrestre. <input type="radio"/> 2. Disposiciones normativas actualizadas en materia de transporte público.
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios de coordinación con el Gobierno estatal o federal; e incluso el reglamento estatal en la materia. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en la materia, actualizadas.	<input checked="" type="checkbox"/> = Sí lo tiene <input type="checkbox"/> = No lo tiene

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje:
B.1 DESARROLLO ECONOMICO

Tema:

B.1.6. Conectividad

Objetivo: Contribuir a la reducción de la brecha digital, mediante la provisión de acceso a internet en los sitios y espacios públicos existentes en el municipio.

No. Total de 1
indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.1.6.1. Marco normativo en materia de conectividad.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de conectividad.	<input type="checkbox"/> 1. Disposiciones normativas en materia de conectividad, actualizadas.
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de conectividad.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de conectividad, pero no están actualizadas.	
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios de coordinación con el gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de conectividad, actualizadas.	<input type="checkbox"/> 1. Disposiciones normativas en materia de conectividad, actualizadas. ✓ = Si lo tiene X = No lo tiene

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje: **B.2. DESARROLLO SOCIAL**

Tema:

B.2.1. Pobreza

Objetivo: Contribuir a disminuir la pobreza mediante el financiamiento de servicios públicos, obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a la población en esa condición, mediante la colaboración en programas federales y estatales de desarrollo social y comunitario.

No. Total de
Indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.1.1. Marco normativo en materia de combate a la pobreza.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.	<input type="checkbox"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de desarrollo social y combate a la pobreza. <input checked="" type="checkbox"/> = Si lo tiene <input type="checkbox"/> = No lo tiene
Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, pero no están actualizadas.	
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios en coordinación con el gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas puede ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.					
Observaciones: D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación					



Sección:

Eje:
B.2. DESARROLLO SOCIAL

Tema:
B.2.2. Educación y Cultura

Objetivo: Elevar la calidad y cobertura de la educación básica mediante una mayor inversión en infraestructura educativa y en acciones de promoción de la cultura.

No. Total de
Indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.2.1. Marco normativo en materia de educación y cultura.					
Nivel: Gestión					<input type="checkbox"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de educación y cultura.
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de educación y cultura.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de educación y cultura, pero no están actualizadas.	
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios de coordinación con el gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de educación y cultura.	<input type="checkbox"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de educación y cultura. ✓ = Si lo tiene X = No lo tiene

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Sección:

Eje:
B.2. DESARROLLO SOCIAL

Tema:

B.2.3. Salud

Objetivo: Garantizar el derecho a la protección de la salud mediante una mayor inversión en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud.

No. Total de
indicadores: 6

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.3.1. Marco normativo en materia de salud.					
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de salud.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de salud.	<input type="radio"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de salud. <input checked="" type="checkbox"/> - Si lo tiene <input type="checkbox"/> - No lo tiene
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios de coordinación con el gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de salud.	

Observaciones:

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Eje:
B.2. DESARROLLO SOCIAL

Tema:
B.2.4. Vivienda

Objetivo: Satisfacer la demanda de vivienda digna de la población municipal, impulsando los desarrollos habitacionales de interés social, programas de mejoramiento de la vivienda y lotes con servicios, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes en la materia.

No. Total de
Indicadores:

Sección:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.4.1. Marco normativo en materia de vivienda.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de vivienda.	<input type="radio"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de vivienda. <input checked="" type="checkbox"/> Sí lo tiene <input checked="" type="checkbox"/> No lo tiene
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de vivienda.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de vivienda, pero no están actualizadas.	
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios de coordinación con el gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de vivienda.	

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

Sección:

Eje: **B.2. DESARROLLO SOCIAL**



Tema:

B.2.5. Grupos Vulnerables

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad

social y propiciar la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.

No. Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.5.1. Marco normativo en materia de grupos vulnerables.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de grupos vulnerables.	<input type="checkbox"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de grupos vulnerables.
Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de grupos vulnerables.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de grupos vulnerables, pero no están actualizadas.	
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios en coordinación con gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existen elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.					
Observaciones:					

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación



Eje:
B.2. DESARROLLO SOCIAL

Tema:

B.2.6. Igualdad de Género

Objetivo: Promover la igualdad de género como estrategia transversal en las políticas públicas municipales, para contribuir al acceso equitativo de oportunidades de desarrollo.

No. Total de
Indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.6.1. Marco normativo en materia de igualdad de género.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	<input type="radio"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.
Nivel: Gestión					
Dimensión: Marco Legal					
Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas.	
Criterios de verificación: 1.- Por "disposiciones normativas" se entenderá: Reglamento, Lineamientos, Circulares, Acuerdos, así como Convenios de coordinación con el gobierno estatal o federal. 2.- Por "actualizadas" se entenderá que las disposiciones normativas en la materia han sido revisadas por la administración en turno. Para tal efecto, el verificador deberá comprobar que existan elementos de dicha revisión en la unidad responsable de esta materia o en el área jurídica de la administración pública municipal. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	<input checked="" type="checkbox"/> = sí lo tiene <input type="checkbox"/> = No lo tiene
Observaciones:	D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación				



Sección:
Eje:
B.2. DESARROLLO SOCIAL

Tema:

B.2.7. Juventud, Deporte y Recreación

Objetivo: Impulsar la implementación de programas y acciones para la atención de las necesidades específicas de la población joven del municipio, así como la creación de espacios públicos destinados a actividades físicas y lúdicas.

No. Total de
indicador

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.2.7.1. Marco normativo en materia de juventud, deporte y recreación. Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de juventud, deporte y recreación.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de juventud, deporte y recreación.	<input type="radio"/> 1. Disposiciones normativas actualizadas materia de juventud, deporte y recreación.
				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de juventud, deporte y recreación, pero no están actualizadas.	
				El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de juventud, deporte y recreación.	<input checked="" type="checkbox"/> = Si lo tiene <input type="checkbox"/> = No lo tiene

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

Observaciones:



Eje:
B.3. DESARROLLO AMBIENTAL

Tema:

B.3.1. Medio Ambiente

Objetivo: Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o, en su caso, la restauración de los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora y fauna) a cargo del municipio, a fin de garantizar, en concurrencia con los otros órdenes de gobierno, un medio ambiente sano.

No. Total de indicadores:

Indicador de Gestión	Estatus			Parámetros	Evidencias
	D	A	V		
B.3.1.1 Marco normativo para el cuidado del medio ambiente.				El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de medio ambiente.	1. Las disposiciones normativas cuentan con los elementos siguientes: <input type="radio"/> a) Disposiciones generales. <input type="radio"/> b) Ámbito de validez. <input type="radio"/> c) Objetivo de la norma (incorporando aire, agua, suelo, flora y fauna). <input type="radio"/> d) Normas supletorias. <input type="radio"/> e) Publicadas en términos de la legislación esta
Nivel: Gestión Dimensión: Marco Legal Descripción: El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de medio ambiente.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de medio ambiente, pero no incorporan todos los elementos de la evidencia.	
Criterios de verificación: 1.- Las disposiciones normativas en materia de medio ambiente deben estar publicadas en los términos de la legislación estatal. 2.- Para acreditar la situación en verde, las disposiciones normativas deberán comprender todos los elementos enlistados en la evidencia, independientemente de que puedan variar las denominaciones de sus apartados. 3.- Las disposiciones normativas pueden ser parte de un ordenamiento jurídico de mayor alcance.				El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de medio ambiente, publicadas, que incorporan los elementos de la evidencia.	

D= Diagnóstico A= Actualización de diagnóstico V= Verificación

Observaciones:

✓ = Sí lo tiene X = No lo tiene